

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6720 Decreto n.º 206/2021, de 4 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la implementación de una cadena de drenaje urbano sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de San Javier pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones para la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en concreto Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en el municipio de San Javier.

En el marco de la EACS de la región de Murcia y conforme a la Línea de Acción 13 "Implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza", la Dirección General de Territorio y Arquitectura encargó a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) un estudio sobre Implementación de SBN para la mejora del comportamiento de los espacios libres urbanos frente a episodios de lluvia e inundación en los municipios del arco interno del Mar Menor. Las áreas urbanas objeto del estudio pertenecen a los municipios de San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Torre Pacheco y Cartagena.

Con la intención de disponer de modelos de referencia en la ejecución de este tipo de soluciones y facilitar a los responsables y técnicos municipales información sobre funcionamiento de los SUDS en este entorno geográfico, se considera la necesidad desarrollar acciones piloto que puedan ejemplificar el comportamiento de estos sistemas de drenaje y constatar su contribución a aumentar la resiliencia de las áreas urbanas ante los efectos del cambio climático.

En ese sentido el Ayuntamiento de San Javier va a implementar una cadena de SUDS que permita contribuir a la gestión sostenible del agua de lluvia de escorrentía en un área delimitada a tal efecto en una de las microcuencas urbanas que define el estudio realizado.

Los correspondientes proyectos propondrán un estudio de desarrollo de transformación urbana e implementación de una cadena de SUDS en la Vereda del Vinco de San Javier que deberá aportar soluciones que atiendan a las cuestiones planteadas de una forma global, integrando distintos usos a partir de espacio vertebrador entendido como parte de la estructura verde del municipio, potenciando la integración de los elementos naturales y patrimoniales existentes y proponiendo sistemas de gestión del agua de lluvia conforme a Soluciones Basadas en la Naturaleza. Dada la singularidad y complejidad del área delimitada el ayuntamiento de San Javier podrá organizar un concurso de proyectos que permita seleccionar de entre un conjunto de propuestas aquellas soluciones que se estimen idóneas.

Existe interés público regional y local en la ejecución de esta acción que ejemplifique y sirva de modelo de referencia, resultando procedente

y considerándose justificado que el Ayuntamiento de San Javier asuma directamente la ejecución de la misma.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende colaborar en esta acción aportando financiación destinada a los honorarios de redacción de proyecto y ejecución de soluciones de drenaje urbano sostenible a implementar, así como a la organización de concurso de proyectos si así se estimase.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 48315, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

Artículo 2.- Actuación subvencionable.

La actuación subvencionable comprende la organización del concurso de proyectos si así se estimase, los honorarios de redacción de proyecto y la ejecución de soluciones de drenaje urbano sostenible a implementar.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de la actuación que se describe y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Javier.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de ordenación del territorio y arquitectura.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de San Javier, en el que se

especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de San Javier, organismo que realizará la actuación subvencionada, que será la prevista en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 5.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 6.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Contratar la redacción de los proyectos para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en área delimitada a tal efecto en el Anexo A, respondiendo a las características, condiciones y contenido definidos en el Anexo B. El procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá establecer la organización de un concurso de proyectos.

b) Adjudicar el correspondiente contrato de servicios, conforme lo establecido para los concursos de proyectos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, si se optase por esta opción, de las pertinentes fases del proyecto para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en área delimitada a tal efecto en el Anexo A.

c) El contenido del referido proyecto será conforme a las especificaciones del Anexo B.

d) Destinar el importe resultante de la subvención, una vez descontado los gastos de organización del concurso de proyectos, si se optase por esta opción, y los honorarios de redacción de proyecto, a la financiación de actuaciones contempladas en el proyecto.

e) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura a que actuación o actuaciones se va destinar el importe resultante de subvención indicado en el punto anterior.

f) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

g) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Javier para financiar las actuaciones, es de 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B.76601, proyecto 48315, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de San Javier, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de San Javier.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 9.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Javier vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia del acta del concurso de proyectos y de la documentación de las propuestas premiadas, si se optase por esta opción.
- Copia de los contratos formalizados.
- Copia de los documentos de proyecto conforme al anexo B.
- Certificación final de las obras subvencionadas.
- Copia del acta de recepción de las obras subvencionadas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 30 meses a computar desde la firma del convenio, pudiendo ser ampliado por causa justificada. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizada la actuación, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro por parte del Ayuntamiento. Si suponen un incremento con respecto de la inversión prevista, el Ayuntamiento asumirá la diferencia del coste íntegramente, adoptando las medidas presupuestarias oportunas.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad siempre que el total subvencionado no supere la inversión prevista en el proyecto.

Artículo 13.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 4 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.